

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 128/19, y el Acta Acuerdo Barrio Olímpico suscripta entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad -IVC-, y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 24 de mayo del año en curso, el Instituto de Vivienda de la Ciudad -IVC-, y esta Defensoría del Pueblo, en virtud de las preocupaciones manifestadas por los vecinos y vecinas del Barrio Olímpico, suscribieron un Acta Acuerdo, mediante la cual el IVC dejó constancia de las medidas implementadas y a adoptarse a fin de mejorar las condiciones crediticias, las cuales se mencionan a continuación: I. Se fijó el precio de las viviendas con un valor de la UVAs a Octubre de 2018 (\$ 28,16.-). En consecuencia, el precio se mantendrá fijo en pesos hasta el momento de la escrituración, II.- Se establece una atasa de interés de UVAs de + 5.4% con



Cross-Sell y UVAs +6.4% sin Cross.- Sell, III.- Se redujeron los costos de escritura, del 6% o 7% al 2% o 3% conforma al valor de la vivienda. Se prevé la revisión de casos particulares según sistema de scoring, con posterioridad a la devolución del excedente correspondiente al ahorro previo si lo hubiera, y IV.- Para todos aquellos seleccionados con ingresos informales o mixtos que no logren completar el 6% de ahorro, el Banco Ciudad ampliará el porcentaje del monto máximo de financiación al 82% del valor de venta de la vivienda, sujeto al análisis crediticio de cada uno.

Asimismo se acordó que, luego de haber celebrado el acto de escrituración, todos los créditos hipotecarios correspondientes al Programa Barrio Olímpico durante el plazo que cada crédito hipotecario disponga, se incluirán en el [Fondo de Cobertura UVA CVS a crear por el Estado Nacional, por lo cual cuando exista un desfasaje mayor a los 10 puntos porcentuales entre el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) y el valor de la UVA, el mismo será cubierto por dicho fondo. Dicho porcentaje será acumulativo desde el comienzo del crédito y para toda su duración. Por otra parte, el cálculo correspondiente al Fondo ser hará mensualmente.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Acta Acuerdo Barrio Olímpico suscripta con el Instituto de Vivienda de la Ciudad -IVC-.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de



la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Registrar, notifíquese y oportunamente archívese.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 094 / 19

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.